



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
ZUBIRÁN

PEDIDO 1035
1035
FECHA MES DÍA AÑO HOJA No. 1 DE 01

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**
REQUISICIÓN No. 0059/0005 ART 41 III.

PROVEEDOR:
2085 GRUPO COMERCIALIZADOR YOZKANA S.A DE C.V.
R.F.C.: GCY100803820
SAN JUAN BASCO 074
SAN LORENZO HUIPULCO
CODIGO POSTAL: 14370
TELS. 5485 5284 ...
FAX. ...

TRANSPORTE: CAMION
EFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL
ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
2413

CONDICIONES DE ENTREGA:
FEBRERO
CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	06083405 PORTAEXPEDIENTES DE PLASTICO VARIOS COLORES T/CARTA CON BROCHE P/SUJETAR LOS DOCUMENTOS PRES.PZA. MCA: BACO DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0502.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:5 15/03 *** TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 21101 / MAR:\$319.00 / 2438 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO, Y EN APEGU AL ART. 72 FRACCION III DEL RLAA55P.	5	Pieza	\$ 55.0000	\$ 275.00
			MAS 16 % DE I. V. A.		\$ 44.00
					\$ 319.00



** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELIA J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podran caducar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de cobro, en cuyo caso se debera contar con el consentimiento del INCOMNSZ de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotizacion presentada por EL PROVEEDOR, y/o en el fallo economico resultante del procedimiento de adquisicion, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
1.4. EL PROVEEDOR podra presentar por escrito en un plazo maximo de 5 dias naturales despues de la recepcion del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanograficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); despues de este plazo el pedido se considerara definitivamente aceptado, por EL PROVEEDOR, en todas sus partes.
1.5. El plazo de entrega en dias habiles senalado en el texto del pedido, se contara como a continuacion se establece:
- El plazo se empezara a contar a partir de la fecha de la recepcion del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que debera consistir en el pedido.
- Si las entregas son programadas, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hara acreedor a la penalizacion correspondiente.
- En ningun caso, EL PROVEEDOR entregara articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorizacion previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transportacion de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega seran a cargo de EL PROVEEDOR, asi como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCOMNSZ.
- Los bienes deberan ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se someteran a revision para comprobar que las caracteristicas tecnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCOMNSZ podra auxiliarse de las areas usuarias para realizar la revision correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolucion de los bienes sin responsabilidad para el INCOMNSZ.
1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infraccion o invasion de derechos de propiedad de marca y patente. Ademas se compromete a reembolsar al INCOMNSZ cualquier erogacion causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fraccion XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El INCOMNSZ dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCOMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de envase y embalaje que garanticen al INCOMNSZ que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena senalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada.
Cuando el ultimo dia del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entendera prorrogado hasta el dia hábil siguiente sin que esto implique penalizacion.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberan consistir por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institucion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del INCOMNSZ dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptacion de los bienes, a entera satisfaccion del INCOMNSZ.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedaran obligados ante el INCOMNSZ a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable.
EL PROVEEDOR se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del INCOMNSZ, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

7. PENA CONVENCIONAL:

El INCOMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un máximo de cinco dias como entrega con atraso.
La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalizacion establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposicion o concepto. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe de dicha garantia.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.
Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratacion en los que se excepte la presentacion de garantia de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso sera del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

9. RESCISION:

EL INCOMNSZ podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fianza senalada en el punto 5 en los plazos senalados.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando EL PROVEEDOR ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCOMNSZ.
- Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
- Cuando se presente una o varias de estas hipotesis, el INCOMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez dias habiles contados a partir de que se reciba dicha comunicacion, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCOMNSZ comunicará por escrito a EL PROVEEDOR la consumacion de la rescision.

10. DE LA FACTURACION:

EL PROVEEDOR debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones entidades por los almacenos del INCOMNSZ.

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo, EL PROVEEDOR declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas o Adjudicacion Directa.

13. DEVOLUCIONES:

EL INCOMNSZ podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:
- Que el productor no reuna las caracteristicas fisicas de calidad o la presentacion requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricacion.

En caso de que las causas que originen la devolucion sean trascendentales a juicio de las areas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algun motivo de devolucion, será propositivo para el INCOMNSZ y se procederá a la rescision del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCOMNSZ podran presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y en otras disposiciones aplicables.
La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores publicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informas relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

M. V. Z. y ayda N. Gómez

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO:

5485-5284

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

6 02 19

[Firma manuscrita]